

refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional.

Que, en el presupuesto del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, se han previsto recursos para el pago de las cuotas internacionales a favor de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza – UICN, Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico Programa Protocolo sobre seguridad de la Biotecnología (FUND 9340 PER), Fondo Red Formación Ambiental para América Latina y el Caribe, Protocolo de Kyoto y Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los Efectos de la Sequía (CNUCLD); por lo que, corresponde emitir el Decreto Supremo que apruebe el pago de la respectiva cuota;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio del Ambiente a efectuar el pago de cuotas internacionales, hasta por la suma de S/ 356 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego Presupuestario	Monto en S/	Persona Jurídica
005: MINISTERIO DEL AMBIENTE	308,203	Unión internacional para la conservación de la naturaleza – UICN
	3,637	Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico Programa Protocolo sobre seguridad de la Biotecnología (FUND 9340 PER)
	14,896	Fondo Red Formación Ambiental para América Latina y el Caribe
	11,765	Protocolo de Kyoto
	17,499	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los Efectos de la Sequía (CNUCLD)

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 005: Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ

Ministra de Relaciones Exteriores

1916777-3

Decreto Supremo que autoriza el pago de cuota internacional no contemplada en el Anexo B del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO SUPREMO
N° 066-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 del citado Decreto de Urgencia, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado anexo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el presupuesto del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, se han previsto recursos para el pago de la cuota internacional a favor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, por lo que, corresponde emitir el Decreto Supremo que apruebe el pago de la respectiva cuota;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.-Autorización

Autorizar al Ministerio del Ambiente a efectuar el pago de la cuota internacional a favor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hasta por la suma de S/ 47 137,00 (Cuarenta y siete mil ciento treinta y siete y 00/100 soles).

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 005: Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ

Ministra de Relaciones Exteriores

1916777-4

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

**DECRETO SUPREMO
N° 067-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Calidad, así como responsable de su funcionamiento;

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2020, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020, podrán ser modificadas mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores, previa evaluación y priorización efectuada por dicho Ministerio;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de cuotas anuales a favor de diversos organismos internacionales por un importe total de S/ 663 562,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, resulta necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad; a efectos de atender el pago de las cuotas anuales a favor de los organismos internacionales aludidos en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, respecto de los siguientes organismos internacionales:

Pliego	Monto Modificado S/	Persona Jurídica
244 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL	5 390	Organización Internacional de Metrología Legal - OIML
	2 015	Conferencia de Estandarización Nacional de Laboratorios Internacionales - NCSLI
	206 029	Oficina Internacional de Pesos y Medidas - BIPM
	177 160	Organización Internacional de Normalización - ISO
	199 510	Comisión Electrotécnica Internacional - IEC
	7 035	Comisión Panamericana de Normas Técnicas - COPANT
	19 235	Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC
	6 818	Foro Internacional de Acreditación - IAF
	27 706	Cooperación de Acreditación del Pacífico - APAC
	12 664	Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios - ILAC
TOTAL	663 562	

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1916777-5

Designan Agregado al Consulado General del Perú en Madrid, Reino de España

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0727-2020-RE**

Lima, 30 de diciembre de 2020
CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-88-RE y modificatorias, prevé la designación de Agregados especializados en las Misiones del Perú en el Exterior, quienes dependerán del Jefe de Misión respectivo y estarán sujetos a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las normas nacionales aplicables;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza, actuarán como asesores del Jefe de Misión, en toda negociación y gestión que competa a su especialización, debiendo cumplir las instrucciones que se les imparta y